

Buenos Aires, 28 de mayo de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales la firma "Hugo y Juan Carlos Enrico - Empresa Constructora S.C.", efectúa una propuesta tendiente a la negociación relacionada con las obras públicas de Neuquén, Posadas y Resistencia, que fueran rescindidas por medio de la Resolución nº 897/87; y

CONSIDERANDO:

Que se han iniciado conversaciones encaminadas a determinar la conveniencia de renegociar la continuación de las obras públicas de referencia conforme lo aconseja la Procuración General de la Nación en sus respectivos dictámenes.-

Que, previamente a evaluar las negociaciones propuestas, es menester disponer del conocimiento de la situación económico-financiera y de la capacidad técnica actual de la firma de referencia.-

Por ello, el Tribunal consultado en Acuerdo de la fecha,-

RESUELVE:

1º) Encomendar al Departamento de Auditoría y Control de Gestión de la Subsecretaría de Administración, la realización de un informe sobre la situación económica, patrimonial y financiera de la firma "Hugo y Juan Carlos Enrico - Empresa Constructora S.C.".-

2º) Por medio de la Dirección General de Arquitectura y Servicios, se solicitará al Registro de Constructores de Obras Públicas, la certificación de capacidad técnico - financiera de la firma nombrada en el artículo precedente.-

3º) Regístrese y comuníquese a los organismos correspondientes.-

